

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

ANUNCIO PARA LA SUBASTA POR DEBITOS DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, «ZONA DE ENSANCHE». VARIOS AÑOS

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Hacienda de la Zona de Buenavista,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, y años arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia

No habiendo satisfecho el deudor a que se refiere este expediente sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 4 de noviembre próximo venidero, a las diez de la mañana, y en la Sala destinada al efecto del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe del valor para la subasta. Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos, que serán fijados en el tablón de anuncios de la Tenencia de Alcaldía, Juzgado Municipal, en esta Oficina Recaudatoria y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor: José Bartoméu y González Longoria.

Finca, situación y cabida: Solar en esta capital, con fachada a la calle del General Oráa, según el Registro, y con la calle de Claudio Coello, según el título. Linda: por la derecha entrando, en línea de 52 metros y 20 centímetros, con propiedad del señor Bahamonde; por la izquierda, en línea

de 52 metros 20 centímetros, con terrenos del señor Conde de Finat; por el testero, en línea de 20 metros 87 centímetros, con el Convento de Santo Domingo, y por el frente, en línea de 20 metros 84 centímetros, con dicha calle General Oráa; afecta la forma de un rectángulo, que medido geométricamente da una superficie de 1.089 metros 41 decímetros cuadrados, equivalentes a 14.031,60 pies también cuadrados. 7.º Casa en construcción, que constará de sótanos en la puerta delantera, seis plantas o pisos y ático, situada en esta capital y su calle del General Oráa, por donde le corresponde el número 12, cuya demás descripción resulta de inscripción cuarta.

Capitalización de la misma: Dos millones trescientas quince mil quinientas pesetas (2.315.500).

Cargas que gravan el inmueble: Con carácter hipotecario, novecientas treinta y dos mil seiscientas pesetas, y para responder de intereses, gastos y costas, ciento noventa y cinco mil ochocientas pesetas, que en junto son un millón ciento veintiocho mil cuatrocientas pesetas.

Valor para la subasta: Un millón ciento ochenta y siete mil cien pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º No habiéndose presentado los títulos de propiedad del inmueble, han sido suplidos por la certificación supletoria que señala el artículo 112 del vigente Estatuto, la que estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por ne-

garse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

7.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al débito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

8.º Que si transcurrida una hora no se ha presentado ningún licitador, se abrirá nuevamente la subasta por espacio de media hora, rebajado una tercera parte del valor de la primera subasta, y es postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la última valoración, conforme dispone el artículo 118 del citado Estatuto.

Madrid, 7 de octubre de 1941.—El Recaudador, José Gárate.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, P. S., Luis Cordavias.

(C. G.—3.387)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

#### ANUNCIO

Por el presente se hace saber que han tomado posesión de sus cargos de Ingenieros Industriales, Jefes de Negociado de segunda clase, don Jaime Laborda Gual y don José Luis Marín Sáinz, quienes quedan autorizados por mí para comprobar e investigar todos los Tributos correspondientes al ramo de su especialidad en Madrid y su provincia.

Asimismo se hace saber que con igual jurisdicción queda autorizado el Perito Electricista, Jefe de Negociado de tercera clase, don Gabriel Benito y Fernández Larrea, posesionado también recientemente de su cargo, para la comprobación e investigación de cuanto atañe al ramo de electricidad.

Lo que se hace saber para que dichos señores sean reconocidos y respetados como tales Inspectores, rogando a las Autoridades les presten, cuando sea preciso, los auxilios reglamentarios.

Madrid, 10 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

(G. C.—3.428)

### Ministerio de Agricultura

#### Servicio Central de Represión de Fraudes

Necesitando este Servicio arrendar un local para la instalación de sus oficinas y laboratorios, debidamente autorizado por la Superioridad, abre concurso entre los propietarios de fincas urbanas de esta capital, para el citado arrendamiento, y los locales ofrecidos habrán de ajustarse a las siguientes condiciones:

Por las relaciones que necesariamente habrá de tener con el público, el local a ofrecer será de preferencia hotel o casa aislada, con buenas luces en todas sus fachadas y buena ventilación, y en lugar de fáciles accesos de metro o líneas de tranvías; en segundo lugar, piso amplio y bien ventilado, con calefacción, ascensor, instalación de agua y gas, etc.

Tanto la casa u hotel, como si fuera un piso, habrán de contener de 20 a 25 habitaciones y, en el caso de hotel o casa aislada, a lo sumo en dos plantas, aun cuando tuviera accesorias de sótanos, azoteas, etc., etc.

El precio para el arrendamiento será como máximo veinticinco mil pesetas anuales.

Los ofrecimientos se harán por escrito dirigido al Ingeniero Jefe del Servicio Central de Represión de Fraudes, plaza de las Cortes, número 9, tercero izquierda, indicando con toda claridad los conceptos y condiciones del alquiler, así como situación, instalaciones, etc., etc., dentro de un plazo de quince días, a contar desde el día de la fecha de la publicación del presente anuncio, reservándose la Jefatura el declarar el concurso desierto si ninguno de los locales ofrecidos cumpliera, a su juicio, con las condiciones necesarias.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Ingeniero Jefe,  
Isidro García del Barrio

(A.—1-2.353)

# Delegación de Hacienda de Madrid

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

## CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

RELACION de líquidos imponibles y cuotas para el ejercicio de 1942.

TERMINOS	LÍQUIDOS IMPONIBLES	Cuotas: 17,50 por 100 (16,24 por 100 en los pueblos adoptados)	TERMINOS	LÍQUIDOS IMPONIBLES	Cuotas: 17,50 por 100 (16,24 por 100 en los pueblos adoptados)
1. Madrid .....	406.641,72	71.162,29	70. Fuente el Saz .....	129.644,67	22.687,82
2. Ajalvir y Daganzo de Abajo....	111.110,05	19.444,26	71. Fuentidueña del Tajo .....	182.981,04	32.021,68
3. Alameda del Valle .....	54.745,40	9.580,45	72. Galapagar y Navalquejigo.....	204.042,11	51.457,49
4. Alcalá de Henares y el caserío del Encinar .....	573.377,41	100.341,05	73. Garganta y Cuadrón.....	121.720,88	21.301,15
5. Alcobendas .....	172.775,43	30.235,70	74. Gargantilla y Pinilla de Buitrago .....	72.177,87	12.631,13
6. Alcorcón .....	142.932,16	25.013,13	75. Gascones (adoptado) .....	26.585,55	4.317,49
7. Aldea del Fresno .....	135.671,38	23.742,49	76. Getafe y Perales del Rio.....	595.756,81	104.257,29
8. Algete .....	141.511,55	24.764,52	77. Griñón .....	78.985,95	13.822,54
9. Alpedrete .....	54.665,26	9.566,42	78. Guadalix .....	356.448,12	62.378,42
10. Ambite .....	95.219,18	16.663,35	79. Guadarrama (adoptado) .....	205.431,53	33.362,11
11. Anchuelo .....	62.496,24	10.936,84	80. Horcajo y Aulos .....	28.073,39	4.912,84
12. Aranjuez .....	1.779.707,21	311.448,74	81. Horcajuelo .....	36.259,47	6.345,41
13. Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino (adoptado) .....	55.233,74	8.969,96	82. Hortaleza .....	77.920,33	13.636,05
14. Arganda, el caserío del Campillo y el de Vilches.....	464.594,95	81.304,11	83. Hoyo de Manzanares .....	92.156,32	16.127,35
15. Arroyomolinos .....	51.542,73	9.019,98	84. Humanes .....	83.545,55	14.620,47
16. Barajas, despoblado de Rejas y parador del puente Viveros.	362.023,54	63.354,12	85. La Acebeda .....	13.737,37	2.404,04
17. Batres .....	62.172,39	10.880,17	86. La Cabrera de Buitrago.....	13.720,66	2.401,12
18. Becerril .....	159.692,05	27.946,11	87. La Hiruela .....	9.953,29	1.741,83
19. Belmonte del Tajo.....	123.959,34	21.692,88	88. La Olmeda de la Cebolla .....	41.715,72	7.300,24
20. Berruoco .....	46.967,43	8.219,30	89. La Serna .....	17.273,92	3.022,94
21. Berzosa .....	13.186,04	2.307,56	90. Las Rozas y el parador de Matas Altas (adoptado).....	153.788,35	24.975,23
22. Boadilla del Monte y Romaniños (adoptado) .....	188.623,82	30.632,50	91. Leganés y Polvoranca.....	396.447,30	69.378,27
23. Boalo, Cerceda y Mata del Pino	235.161,57	41.153,27	92. Loeches .....	187.285,94	32.775,04
24. Braojos .....	35.629,68	6.235,19	93. Los Molinos .....	194.670,13	34.067,27
25. Brea .....	200.213,66	35.037,40	94. Los Santos de la Humosa .....	102.197,92	17.884,63
26. Brunete (adoptado) .....	134.081,56	21.774,85	95. Lozoya (adoptado) .....	129.298,12	20.998,01
27. Buitrago (adoptado) .....	62.782,07	10.195,81	96. Lozoyuela .....	70.238,57	12.291,75
28. Bustarviejo .....	259.242,83	45.367,50	97. Madarcos .....	10.920,87	1.911,15
29. Cabanillas de la Sierra .....	27.249,73	4.768,70	98. Majadahonda (adoptado) .....	125.411,65	20.366,85
30. Cadalso .....	147.787,81	25.862,86	99. Mangirón y Cinco Villas de Buitrago .....	77.602,53	13.580,44
31. Camarma de Esteruelas y del Caño .....	194.180,76	33.981,63	100. Manzanares el Real .....	351.073,16	61.437,80
32. Campo Real .....	223.281,67	39.074,51	101. Meco y Burgés.....	195.508,79	34.214,04
33. Canencia .....	87.241,18	15.267,21	102. Mejorada del Campo .....	170.846,08	29.898,06
34. Canillejas .....	57.745,19	10.105,40	103. Miraflores de la Sierra .....	235.538,35	41.219,21
35. Canillas .....	55.407,95	9.696,39	104. Montejo de la Sierra .....	34.750,31	6.081,30
36. Carabanchel Alto .....	145.339,08	25.434,35	105. Moraleja de Enmedio y la Mayor .....	113.261,53	19.820,77
37. Carabanchel Bajo (adoptado)...	145.422,79	23.616,70	106. Moralzarzal .....	205.701,34	35.997,73
38. Carabaña .....	207.250,01	36.268,75	107. Morata .....	598.564,51	104.748,79
39. Casarrubuelos .....	30.625,85	5.359,52	108. Móstoles .....	219.902,20	38.482,88
40. Cenicientos .....	293.190,18	51.308,28	109. Navacerrada .....	91.648,23	16.038,44
41. Cercedilla .....	263.368,35	46.089,46	110. Navalafuente .....	42.259,39	7.395,39
42. Cervera .....	7.161,21	1.253,21	111. Navalagamella (adoptado) .....	244.636,47	39.728,96
43. Chamartín .....	94.942,21	16.614,89	112. Navalcarnero .....	486.314,07	85.104,96
44. Chapinería .....	91.597,07	16.029,49	113. Navarredonda y San Mamés...	50.159,77	8.777,96
45. Chinchón .....	804.368,86	140.764,54	114. Navas de Buitrago .....	48.450,99	8.478,92
46. Chozas de la Sierra .....	323.860,45	56.675,58	115. Navas del Rey .....	100.223,75	17.539,16
47. Ciempozuelos .....	517.870,57	90.627,35	116. Nuevo Baztán .....	67.848,95	11.873,57
48. Cobeña .....	65.329,90	11.432,73	117. Orusco .....	126.913,40	22.209,84
49. Collado Mediano .....	110.209,97	19.286,74	118. Oteruelo del Valle .....	51.837,14	9.071,50
50. Collado Villalba .....	141.099,37	24.692,38	119. Paracuellos del Jarama.....	293.458,02	51.355,15
51. Colmenar del Arroyo.....	216.882,56	37.954,45	120. Parla .....	128.819,47	22.543,40
52. Colmenar de Oreja .....	675.160,25	118.153,04	121. Paredes de Buitrago .....	24.435,42	4.276,20
53. Colmenarejo .....	106.356,95	18.612,37	122. Patones .....	42.932,51	7.513,19
54. Colmenar Viejo .....	1.089.122,06	190.596,36	123. Pedrezuela .....	123.049,70	21.533,70
55. Corpa .....	78.012,03	13.652,10	124. Pelayos .....	41.697,27	7.297,02
56. Coslada .....	51.176,77	8.955,93	125. Perales de Tajuña .....	224.452,80	39.279,24
57. Cubas .....	59.747,96	10.455,89	126. Pezuela de las Torres .....	107.287,06	18.775,24
58. Daganzo de Arriba .....	166.370,30	29.114,80	127. Pinilla del Valle de Lozoya...	73.597,26	12.879,52
59. El Alamo .....	105.259,57	18.420,42	128. Pinto y el parador de Pinto...	223.303,78	39.078,15
60. El Escorial de Abajo .....	419.574,32	73.425,50	129. Piñuécar, Bellidas y Gandullas.	37.136,78	6.498,94
61. El Molar .....	155.278,76	27.173,78	130. Pozuelo de Alarcón (adoptado).	178.106,56	28.924,51
62. El Pardo .....	83.066,53	14.536,64	131. Pozuelo del Rey .....	98.443,34	17.227,58
63. El Prado .....	430.736,04	75.378,81	132. Prádena del Rincón .....	26.070,95	4.562,42
64. El Vellón .....	102.138,37	17.874,21	133. Puebla de la Sierra.....	11.945,87	2.090,53
65. Estremera .....	223.186,42	39.057,62	134. Quijorna (adoptado) .....	78.235,72	12.705,48
66. Fresnedillas .....	126.750,53	22.181,34	135. Rascafría .....	216.588,27	37.902,95
67. Fresno de Torote y Serracines.	163.750,71	28.656,37	136. Redueña .....	30.682,12	5.369,37
68. Fuencarral .....	308.718,85	54.025,80	137. Ribas y Vaciamadrid .....	536.670,97	93.917,42
69. Fuenlabrada (adoptado) .....	147.959,46	24.028,62	138. Ribatejada y Zarzuela del Monte .....	110.446,52	19.328,14
			139. Robledillo de la Jara y El Atazar .....	10.715,29	1.875,18
			140. Robledo de Chavela .....	283.404,86	49.595,85
			141. Robregordo .....	18.527,55	3.242,31
			142. Rozas de Puerto Real .....	113.174,04	19.805,46
			143. San Agustín .....	106.128,20	18.572,44
			144. San Fernando .....	532.195,83	93.134,27
			145. San Lorenzo del Escorial .....	247.766,50	43.359,14
			146. San Martín de la Vega (adoptado) .....	461.481,55	74.944,61
			147. San Martín de Valdeiglesias ...	578.302,80	101.202,99
			148. San Sebastián de los Reyes y Pesadilla .....	225.839,74	39.521,95
			149. Santa María de la Alameda y Fuente el Fresno (adoptado).	140.752,26	22.858,16
			150. Santorcaz .....	86.955,74	15.217,25
			151. Serrada .....	6.005,11	1.050,89

TERMINOS	LÍQUIDOS IMPONIBLES	Cuotas: 17 50 por 100 (16,24 por 100 en los pueblos adoptados)
152. Serranillos .....	46.373,86	8.115,42
153. Sevilla la Nueva .....	107.134,71	18.748,57
154. Sieteiglesias .....	20.103,16	3.518,05
155. Somosierra .....	11.282,11	1.974,37
156. Talamanca .....	165.265,61	28.921,48
157. Tielmes .....	144.381,38	25.266,74
158. Titulcia o Bayona de Tajuña (adoptado) .....	53.417,20	8.674,96
159. Torrejón de Ardoz .....	212.394,07	37.168,96
160. Torrejón de la Calzada .....	49.178,09	8.606,16
161. Torrejón de Velasco .....	261.055,34	45.684,68
162. Torrelaguna .....	194.553,66	34.046,89
163. Torrelodones .....	123.286,03	21.575,05
164. Torremocha de Uceda .....	70.477,17	12.333,50
165. Torres .....	208.209,27	36.436,62
166. Valdaracete .....	181.637,33	31.786,53
167. Valdeavero y Camarmilla.....	80.137,52	14.024,07
168. Vald Laguna .....	131.665,66	23.041,49
169. Valdemanco .....	30.999,68	5.424,94
170. Valdemaqueda .....	429.988,73	75.248,03
171. Valdemorillo y Peralejo (adoptado) .....	463.818,59	75.324,14
172. Valdemoro .....	174.263,79	30.496,16
173. Valdeolmos y Alalpardo.....	97.695,00	17.096,62
174. Valdepiélagos .....	77.764,34	13.608,76
175. Valdetorres .....	170.665,14	29.866,38
176. Valdilecha .....	175.011,70	30.627,05
177. Valverde .....	33.153,18	5.801,80
178. Vallecas .....	239.965,32	41.993,93
179. Velilla de San Antonio .....	171.421,61	29.998,78
180. Venturada .....	32.004,23	5.600,74
181. Vicálvaro y Ambroz.....	228.011,43	39.902,00
182. Villaconejos .....	129.107,54	22.593,82
183. Villabilla y Los Hueros.....	125.053,89	21.884,43
184. Villamanrique de Tajo .....	177.429,26	31.050,12
185. Villamanta .....	253.821,59	44.418,78
186. Villamantilla .....	82.298,00	14.402,15
187. Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo (adoptado) .....	130.134,73	21.133,88
188. Villanueva del Pardillo (adoptado) .....	88.007,43	14.292,41
189. Villanueva de Perales de Milla .....	117.824,20	20.619,23
190. Villar del Olmo .....	73.413,47	12.847,35
191. Villarejo de Salvanés .....	392.749,98	68.731,25
192. Villaverde (adoptado) .....	246.591,77	40.046,50
193. Villaviciosa de Odón y Sacedón de Canales .....	339.885,52	59.479,96
194. Villavieja .....	65.283,91	11.424,67
195. Zarzalejo .....	102.604,58	17.955,80
196. El Atazar .....	6.764,63	1.183,81
<b>TOTALES.....</b>	<b>34.426.064,62</b>	<b>5.980.967,68</b>

Madrid, 20 de septiembre de 1941.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Martínez Nieto.

(Núm. 3.366)

### Recaudación de Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares

#### EDICTO

Don Mariano López Domínguez, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada Zona, Hago saber: Que por esta Recaudación se siguen expedientes de apremio por débitos de la contribución Rústica y Urbana, correspondientes a los ejercicios, pueblos y deudores que se indican a continuación.

Y no teniendo esta Agencia ejecutiva conocimiento de que hayan designado representante legal ni domicilio en las localidades donde radican las fincas, y siendo desconocido, por tanto, el paradero de los mismos, en cumplimiento de lo prevenido a este efecto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, por el presente se les cita y emplaza para que, en el término de ocho días, a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por representación en los expedientes citados, para que abonen el importe de la contribución en descu-

bierto, señalen domicilio o representante legal en donde puedan cumplimentarse las notificaciones sucesivas o formulen las alegaciones pertinentes a su derecho, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer en forma se decretará la prosecución en rebeldía del procedimiento incoado.

**Pueblos.—Nombre de los deudores.—Concepto contributivo.—Ejercicio. Débitos totales.**

Paracuellos de Jarama. Francisco Alcantarilla. Rústica. 1934. Pesetas 18,18.

Paracuellos de Jarama. Juan Alcantarilla. Rústica. 1934. Pesetas 11,97.

Paracuellos de Jarama. Felisa Alegre Tortajada. Rústica. 1934. Pesetas 42,92.

Paracuellos de Jarama. Carmen Herreros. Rústica. 1934. Pesetas 2,12.

Paracuellos de Jarama. Isidoro Ramos Fernández. Rústica. 1934. Pesetas 28,80.

Paracuellos de Jarama. Carmen Gómez Gaviña. Rústica. 1934. Pesetas 9,15.

Paracuellos de Jarama. Higinio y

José Moreno Alegre. Rústica. 1934. Pesetas 36,33.

Paracuellos de Jarama. Luciano Burgos. Rústica. 1934. Pesetas 2,98.

Paracuellos de Jarama. María Luisa Moreno Alegre. Rústica. 1934. Pesetas 42,96.

Cobeña. Emeterio Sivit. Urbana. 1933. Pesetas 22,43.

Valdetorres. Francisco Martín. Urbana. 1933. Pesetas 12,66.

Torrejón de Ardoz. León del Olmo. Urbana. 1933. Pesetas 12,00.

Torrejón de Ardoz. Facundo Serrano. Urbana. 1933. Pesetas 8,88.

Velilla de San Antonio. Benito Díaz Franco. Urbana. 1934. Pesetas 2,80.

Velilla de San Antonio. Mariano Fornells. Urbana. 1934. Pesetas 129,74.

Velilla de San Antonio. Vicente Sánchez. Urbana. 1933. Pesetas 20,70.

Velilla de San Antonio. Julio Tortuero. Urbana. 1933. Pesetas 84,00.

Mejorada del Campo. Manuel Adán. Urbana. 1934. Pesetas 30,82.

Mejorada del Campo. Manuel Adán. Urbana. 1934. Pesetas 18,46.

Mejorada del Campo. Román Brotons. Urbana. 1934. Pesetas 3,76.

Mejorada del Campo. Aquilino Carrasco. Urbana. 1934. Pesetas 36,96.

Mejorada del Campo. Antonia González. Urbana. 1934. Pesetas 18,48.

Mejorada del Campo. Isabel Martínez. Urbana. 1934. Pesetas 1,10.

Mejorada del Campo. Alejandro Sánchez. Urbana. 1934. 19,86 pesetas.

Mejorada del Campo. Juan Turpín. Urbana. 1934. Pesetas 3,08.

Fuente el Saz. Leonor Gómez Ortiz. Urbana. 1934. Pesetas 45,04.

Fuente el Saz. Sabino Pascual Acevedo. Urbana. 1934. Pesetas 9,39.

Vallecas, 27 de septiembre de 1941. M. López.

(G.—932)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

#### ELECTRICIDAD

En uso de las atribuciones que me confiere la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 10 de mayo de 1940 (B. O. del 30), y de conformidad con lo que en la misma se dispone, he resuelto autorizar a la Empresa Cooperativa Electra-Madrid para variar las características de la corriente en el suministro que efectúa a sus abonados en los siguientes sectores de esta capital, con arreglo a las condiciones de aplicación que a continuación se detallan:

**Sector de Humilladero**, limitado por las calles de Calatrava, Angel, San Isidro, Bailén Morería, plaza de la Morería, del Alamillo, calle del Alamillo, Segovia, plaza de Puerta Cerrada, calle de Latoneros, de los Estudios, Cuervo, Maldonadas, Ruda y Santa Ana.

**Sector Bilbao-Hospicio**, limitado por la glorieta de Bilbao, calles de Churruca, Barceló y Fuencarral.

#### CONDICIONES DE APLICACION

La presente autorización impone a la Empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.ª Las nuevas características de la corriente serán: corriente alterna trifásica, a la tensión de 120 voltios entre conductor activo y neutro y frecuencia de 50 períodos, medidas en la acometida de los abonados. Estas características se harán constar en los

contratos a que afecta esta autorización, debiendo mantenerse dentro de los límites que preceptúa el artículo 65 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

2.º El cambio de características de la corriente deberá quedar totalmente terminado en el plazo máximo de cuatro meses. Durante este período, la Empresa seguirá admitiendo nuevos contratos o ampliaciones en corriente continua en aquellas fincas en que no se haya efectuado totalmente la sustitución de corriente continua por la de alterna, si bien los particulares que suscriban estas pólizas o ampliaciones no tendrán derecho a la sustitución por cuenta de la Empresa de los aparatos receptores que en ellos figuren, más que en el caso de que no se efectuase el cambio en el plazo autorizado.

3.ª El cambio de características de la corriente se realizará sin más interrupción en el servicio que el necesario para efectuar el cambio de la instalación y la sustitución de los aparatos receptores propiedad del abonado, previo el acuerdo de ambas partes contratantes, las cuales podrán recurrir ante esta Delegación de Industria en caso de duda o desacuerdo.

4.ª Será de cuenta de la Empresa la sustitución de los aparatos receptores propiedad del abonado, tales como motores, aparatos de aplicación médica, de limpieza, ventiladores, etcétera (se exceptúan los aparatos de lujo, tales como aparatos de pianolas, aparatos de radio, etc.), que figuren en las pólizas correspondientes a los suministros que se efectúen en la fecha en que se realice el cambio de las características de la corriente, sin que exima a la Empresa de esta obligación el hecho de que en algunos casos el usuario no sea el titular de la póliza, pero venga efectuando normalmente el pago de la energía consumida y no haya tenido solución de continuidad el suministro. Será asimismo de cuenta de la Empresa la sustitución de los contadores instalados en los domicilios de los abonados, ya sean de su propiedad o de Empresa alquiladora, y cuantos gastos ocasione la sustitución de éstos y el de los aparatos receptores de que se hace mención, como asimismo las modificaciones que sea preciso efectuar en las instalaciones para que se ajusten a las condiciones reglamentarias exigidas para las nuevas características de la corriente.

5.ª En caso de que por no disponer la Empresa del número suficiente de contadores aplicables a las nuevas características de la corriente, quedase sin funcionar el contador instalado en domicilio del abonado, deberá facturarse el consumo mensual en la forma que determina el artículo 46 del Reglamento y la condición 13 de la Póliza de abono; esto es, con arreglo al consumo del mismo mes del año anterior, o, de no existir este dato, según la media aritmética de los seis meses anteriores. En este caso el abonado deberá limitar su instalación a la potencia que figure en el contrato.

6.ª La Empresa remitirá semanalmente a esta Delegación relación detallada de las instalaciones en que ha quedado efectuado totalmente el cambio de las características de la corriente, a los efectos de la oportuna comprobación. Asimismo dará cuenta de cuantas reclamaciones e incidencias se produzcan con este motivo.

7.ª Para el debido conocimiento de los abonados deberá colocarse copia de esta autorización en sitio visible de

las oficinas de contratación de la Empresa.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
(G. C.—3.429)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero del Decreto de 8 de septiembre de 1939, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Andrés Remacha Demingo para ampliar su cerrajería instalando una soldadura eléctrica, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado, se considerará anulada esta autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de comprobación.

5.<sup>a</sup> No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.382)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero del Decreto de 8 de septiembre de 1939, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Hernández Lázaro para instalar una industria de «Molino para la trituración de piensos para el ganado», en la calle del Barco, núm. 16, Villaverde (Madrid), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado, se considerará anulada esta autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de comprobación.

5.<sup>a</sup> No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

6.<sup>a</sup> Esta autorización excluye la deschinadora, limpia y cilindros.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.380)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero del Decreto de 8 de septiembre de 1939, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Luis Castejón Muñoz para trasladar su taller de ebanistería de la calle de Buenavista, número 44, a la de Ferrer del Río, número 5, que figuraba a nombre de don Fermín Mestros García, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado, se considerará anulada esta autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de comprobación.

5.<sup>a</sup> No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.378)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Alonso Casanova, en solicitud de autorización para ampliar un tejear, industria comprendida en el grupo 1.<sup>o</sup>, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Alonso Casanova para ampliar un tejear, instalado en Arturo Soria (Cañillas), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.379)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Patronal de Carbones, Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para mejora de su industria de carbones y leñas, instalando una sierra cinta para trocear leña, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Patronal de Carbones, S. A., para mejora de su industria de carbones y leñas, instalando una sierra cinta para trocear leña, en Pacífico, 56, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial

de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.381)

### Depósito Central de Remonta

Procediéndose por este Depósito a la venta en pública subasta de caballos y mulos, se anuncia por el presente que dicha subasta se verificará el día 20 del actual, a las diez horas de su mañana, en los locales que ocupa este Cuerpo en Tetuán de las Victorias (Madrid).

En esta subasta solamente podrán tomar parte los que acrediten su condición de agricultores o ganaderos.

El importe del presente anuncio y gastos de voceador serán abonados por los compradores en partes iguales.

Tetuán de las Victorias, 11 de octubre de 1941.

(O.—2.618)

### Administración Principal de Correos de Madrid

#### ANUNCIO

Por Orden de la Dirección General de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Collado Villalba de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de dos mil ochocientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.—El Administrador principal, Federico Bureo (rubricado).

(G. C.—3.409) (O.—2.622)

### AYUNTAMIENTOS

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, habiéndose quedado con los pastos de las fincas de propios de este término, admite para su aprovechamiento proposiciones hasta el día 20 del corriente, sobre los tipos de las fincas siguientes:

«La Dehesilla», para 330 reses lanaras, 200 cabrío, 50 vacuno y 10 mayores, y cuota de siete mil cincuenta pesetas.

«La Dehesa de Abajo», para 300 reses lanaras, 150 cabrío, 30 vacuno y 10 mayores, y cuota de siete mil seiscientos sesenta pesetas.

«La Dehesa de Arriba», para 600 reses lanaras, 500 cabrío, 80 vacuno y 10 mayores, y cuota de veinte mil seiscientos veintitrés pesetas.

«Los Prados Ensancho y Concejo de las Pozas», para 300 reses lanaras y 20 vacunas, y cuota de dos mil doscientas siete pesetas.

«La Raya», para 800 reses lanaras y 20 vacunas, y cuota de tres mil cien pesetas.

«La Sierra», parte provista de vegetación, para 1.000 reses lanaras, y cuota de cinco mil setecientas nueve pesetas.

«La Sierra», parte desprovista, para 1.500 reses lanaras, 750 cabrío, 100 vacuno y 30 mayores, y cuota de tres mil ciento ochenta pesetas.

«La Vaqueriza y Gargantón», para 700 reses lanaras, y cuota de mil setecientas treinta pesetas.

Miraflores de la Sierra, 13 de octubre de 1941.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—3.418) (O.—2.631)

#### VALLECAS

Terminada la confección de la matrícula del corriente año relativa al arbitrio sobre Vigilancia y conservación del alcantarillado, queda expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del presente, en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, los señores contribuyentes por tal concepto pueden presentar cuantas observaciones estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión o reforma de cuota, pasado el cual se procederá al cobro del arbitrio, no admitiéndose, por tanto, reclamaciones posteriores.

Se hace observar, en relación con dicha matrícula, que la Administración, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 1.<sup>o</sup> de la Ordenanza municipal de exacciones número 11, que regula ésta, investigará los imponderables figurados por los contribuyentes, incurriendo aquellos cuyas declaraciones no se ajusten a la realidad en los recargos que por dicha inspección hay establecidos.

Vallecas, 9 de octubre de 1941.—  
El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.408) (X.—1.377)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento sacar a concurso la adquisición de solares para la construcción de dos grupos de viviendas protegidas, se hace constar que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de seis días, en los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el mismo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Chamartín de la Rosa, 10 de octubre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Francisco Paz.

(G. C.—3.404) (O.—2.621)

#### GALAPAGAR

Se halla depositada en esta Alcaldía, y a disposición de quien acredite ser su dueño, una res vacuna de las siguientes señas:

Una vaca, como de unos ocho años de edad, capa colorada, con las dos orejas rasgadas a media punta; en la nalga derecha, una D. marcada a fuego, raza española.

Lo que se hace saber a tenor del Reglamento de Reses mostrencas, por espacio de quince días, pasados los cuales, si no es recogida por su dueño, será vendida en pública subasta.

Galapagar, 4 de octubre de 1941.—  
El Alcalde, Manuel de Montes.

(G. C.—3.407) (O.—2.619)

#### NAVALCARNERO

Acordado por esta Municipalidad, en sesión ordinaria de 2 de los corrientes, modificaciones de las Orde-

nanzas municipales para el régimen y gobierno de esta villa, con arreglo a las bases propuestas por la Comisión municipal de Gobernación, quedan expuestas al público, conjuntamente con un ejemplar de dichas Ordenanzas objeto de tal modificación, para oír reclamaciones, por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán por este Ayuntamiento las reclamaciones presentadas, procediendo a su aprobación definitiva, que podrá ser objeto del recurso por extralimitación que prescribe el artículo 220 de la citada ley Municipal.

Navalcarnero, 3 de octubre de 1941. El Alcalde, E. Alba.

(G. C.—3.406) (O.—2.620)

## Audiencia Territorial de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION

En la causa seguida a instancia de don Manuel Navarro Celma, procedente del Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, por el delito de injuria y calumnia, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

El exhorto, diligencias y oficio que precede únanse a sus antecedentes, y toda vez que se desconoce el actual domicilio o paradero del querellante, don Manuel Navarro Celma, llámesele por edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que en aquella inserción se verifique, comparezca ante este Tribunal, designando nuevo Procurador que continúe representándole en esta causa, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de tenerle por desistido y apartado de la acción que venía ejercitando en la misma.—Madrid, a 19 de septiembre de 1941.

Y para que sirva de cédula de notificación a don Manuel Navarro Celma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de octubre de 1941.—El Oficial de Sala (firmado).

(G. C.—3.384)

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

En el recurso contencioso núm. 33 de 1928, procedente de la Secretaría del Licenciado don José Castanedo y Polanco, interpuesto por don Benjamín de la Vega Albestain y otros con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta capital, de 28 de marzo de 1928, se ha acordado se haga saber a don Benjamín de la Vega Albestain y demás recurrentes que suscriben el escrito fecha 31 de mayo del año 1928, que en el término de ocho días designen domicilio en esta capital, para oír las notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro del referido plazo se les tendrá por desistidos de la continuación de este recurso.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación a los expresados recurrentes, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 6 de octubre de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—3.369)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y

quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Angel Gamboa Navarro, en representación de don Marcial Gamboa Sánchez Barcáiztegui, se ha interpuesto recurso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Junta Administrativa de Madrid, dictada en el expediente número 79 de 1935, instruido por una falta de defraudación.

Madrid, 2 de octubre de 1941.—El Oficial de Sala (firmado).

(G. C.—3.383)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Pedro Reija Galán se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración sobre revocación de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 28 de septiembre de 1940, por el que se expulsa al recurrente del cargo de Inspector de Policía Urbana, no especificando el pago de sus atrasos. (Secretaría del Licenciado don Manuel Latorre Badillo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—3.371)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapata Díaz, en nombre de don Donato Lasa Oria, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid de 20 de junio de 1941, relativo a las obras de limpieza, conservación y reparación de la zona del Interior y del Ensanche. (Secretaría del Licenciado don Manuel Latorre Badillo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—3.370)

El Procurador don Julián Zapata, en representación de don José Madirrolas Polit, en representación de la S. A. «Fomento de Obras y Construcciones», ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Madrid, fecha 20 de junio de 1941, relativo al concurso para la limpieza, conservación y reparación del alcantarillado viejo de las zonas del Interior y Ensanche.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de cuantas personas tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 7 de octubre de 1941.—El Oficial de Sala, Francisco Castro.

(G.—930)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José María Gurich Escamilla se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de 22 de marzo de 1941, por el que se deniega el reingreso al servicio activo municipal del recurrente, en méritos de hallarse curado

de la enfermedad que le obligó a pedir su clasificación pasiva. (Secretaría del Lcdo. don Joaquín Garrigues y Martínez.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—3.404)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Joaquín Argote, digo, don Miguel Argote Cremades, en nombre y representación de la Sociedad Civil «Créditos y Transacciones», S. A. como subrogada en los derechos de don José Guardiola y Ros, contra la Cooperativa de Casas Baratas para Empleados, Obreros e Informadores Municipales de Madrid, sobre reclamación de un crédito hipotecario de un millón ciento ochenta y ocho mil ciento noventa y siete pesetas con veinticinco céntimos, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes

##### Fincas

##### Primera

Una tierra en término de esta capital, segundo cuartel hipotecario, Registro de la Propiedad del Norte y sitio conocido por La Cuchilla, por tener esta forma; de haber tres fanegas, equivalentes a una hectárea dos áreas setenta y una centiáreas setenta y tres milímetros, próximamente, que linda: al Oriente, con la de don Francisco Maroto, hoy con la avenida principal de la Ciudad Jardín, Alfonso XIII; al Sur, otra del Duque de Pastrana, hoy con terrenos propiedad de la Sociedad Anónima Fomento de la Propiedad; al Poniente, la de don Luis Builhou, hoy con terrenos del Fomento de la Propiedad.

Dentro de esta finca existen construidos cuarenta y tres hoteles de dos plantas cada uno de ellos, de los cuales treinta y tres son los del tipo número dos, y los diez restantes, del tipo número cinco, señalados correlativamente con los números del uno al cuarenta y tres, inclusive, y ocupando todos ellos una superficie de nueve mil trescientos cuarenta y ocho metros ochenta y tres decímetros cuadrados, hallándose incluida la destinada a jardines y calles de comunicación entre los mismos.

##### Segunda

Y otra tierra, situada también en esta villa, segundo cuartel, Registro de la Propiedad del Norte, llamada La Cuchilla Pequeña, antes Caño Quebrado; de haber sesenta y ocho áreas cuarenta y siete centiáreas ochenta y tres milímetros aproximadamente, que linda: al Norte y Poniente, con tierras de doña Matilde Erice; Oriente, la del Duque de Pastrana, y hoy linda por estos tres vien-

tos con terrenos de la Sociedad Anónima Fomento de la Propiedad; y al Mediodía, la de herederos de Erice, hoy con terrenos del Excmo. señor Marqués de Villapadierna.

Dentro de esta finca existen construidos treinta y siete hoteles, de los cuales diecinueve son del tipo número cuatro, de una sola planta; quince del tipo número tres, de una sola planta; dos del tipo número dos, de dos plantas, y uno, del tipo número cinco, también de dos plantas, hallándose numerados del cuarenta y cuatro al ochenta, inclusive, y ocupando todos ellos una superficie de ocho mil doscientos treinta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados, hallándose incluida la destinada a calles y jardines.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de noviembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y un mil ciento treinta y seis pesetas, pactado en la escritura base de dichos autos.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarla los licitadores, entendiéndose que aceptan como bastante dicha titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan A. Pacheco

(A.—1-2.350)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, por el presente se hace público que por auto dictado por dicho Juzgado en 27 de septiembre último, a instancia de don Higinio León Osés, ha sido declarado en concurso necesario de acreedores don Carlos García Germán, con domicilio en esta capital, avenida de José Antonio, número 41 (Hotel Capitol), y se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario, don Julio Hernández Más, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Miguel Servet, número 2, o a los Síndicos, luego que estén nombrados.

Y se cita a los acreedores del don Carlos García Germán, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, de-

biendo hacerlo en la forma que dispone el artículo 1.200 y siguientes de aplicación de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y se les convoca a Junta general para el nombramiento de Síndicos, cuyo acto se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de noviembre próximo, a las doce de la mañana, debiendo concurrir por sí o por apoderado que los represente, y se les previene que el acto se celebrará con los que concurren, parando a los que dejen de hacerlo el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado.)

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)  
(A.—1-2.355)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, a instancia de don Manuel Albizu e Iriarte, representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, contra los herederos o causahabientes de don Nicolás Saugar García, sobre reclamación de veinte mil pesetas, intereses legales y costas, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Cortés.—Madrid, once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones que contiene, y en méritos de las mismas, de conformidad con lo que se solicita y en atención a ser desconocidos los herederos o causahabientes del demandado, don Nicolás Saugar García, empláceseles por medio de edictos, para que, en el término de nueve días, comparezcan en estos autos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otro, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que se entregará para su curso al Procurador señor Recuero.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Cortés.—P. D., ante mí, Ricardo Alemany (rubricado).

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, herederos o causahabientes de don Nicolás Saugar García, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. D.,  
Ricardo Alemany  
(A.—1-2.349)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Mario Recuero, en nombre de don Manuel Albizu e Iriarte, contra los herederos o causahabientes de don Nicolás Saugar García, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses legales de dicha suma, a contar de la fecha del protesto de la letra de cambio base del procedimien-

to, y costas, en cuyos autos, por resolución del día de hoy, y por ser desconocido el actual domicilio o paradero de dichos herederos o causahabientes, se ha decretado el reembargo de las fincas propiedad del don Nicolás Saugar García, que han sido objeto de traba en los autos de igual clase seguidos contra el mismo por don Antonio Pardo Pimentel, ante el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, sin previo requerimiento al pago.

Y por medio del presente se cita de remate a dichos herederos o causahabientes, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y siendo desconocidos quienes sean los herederos o derechohabientes del referido don Nicolás Saugar García y su actual domicilio y paradero, se les hace dicha citación de remate por medio del presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez de primera instancia  
(Firmado.)  
(A.—1-2.351)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador don Wenceslao Mario Recuero, en nombre de don Manuel Albizu e Iriarte, contra los herederos, sucesores o causahabientes de don Nicolás Saugar García, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor López Rodríguez.—Madrid, trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El anterior escrito, a los autos; se tienen por hechas las manifestaciones que comprende, y proveyendo al escrito de esta parte de veintiocho de junio último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los herederos, sucesores o causahabientes de don Nicolás Saugar García, a los que, por ser desconocidos, así como su actual domicilio y paradero, se les emplazará por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan y contesten la demanda, personándose en los autos; previniéndoles que las copias simples de aquélla y de los documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—F. López Rodríguez.—Ante mí, P. S., Santos Soto Simarro (rubricado).

Y para que el emplazamiento de

los herederos, sucesores o causahabientes de don Nicolás Saugar García, tenga efecto, expido el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.,  
Santos Soto Simarro  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
F. López Rodríguez  
(A.—1-2.352)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve penden autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Emilio de Martín Hernández, contra la Sociedad «Fernández y de Val» y don Antonio Fernández Rodríguez, sobre que se declare prescrita una acción ejercitada en reclamación de cuatro mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos de principal, intereses, daños y perjuicios, y se acuerde la nulidad de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, en los cuales se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Fernández Gausi.—Juzgado de primera instancia número diecinueve.—Madrid, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, por cabeza del cual se pondrá la copia de escritura de hipoteca que lo acompaña. Testimoniase en relación la copia de poder exhibida, que será devuelta, según se interesa, al Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, a quien se tiene por comparecido y parte, en representación de don Emilio de Martín Hernández. Se admite a trámite la demanda que se formula contra la Sociedad «Fernández y de Val» y don Antonio Fernández Rodríguez, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la que se confiere traslado a los demandados, para que comparezcan en los autos en término de nueve días, emplazándoseles al efecto por medio de cédula que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado, insertándose un ejemplar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta ser desconocidos sus domicilios. Y al primer otrosí, se tiene por hecha para en su día la petición que contiene.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Dionisio Fernández.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los demandados, la Sociedad «Fernández y de Val» y don Antonio Fernández Rodríguez, cuyos domicilios no constan, expido la presente, que firmo en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Ramiro López  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Dionisio Fernández  
(A.—1-2.354)

#### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (Boletín Oficial núm. 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### MADRID

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 1

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra los inculcados:

Hercilio Peribáñez Ortega, casado, empleado de Banca, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Jaime Cuadrado Chillón, soltero, Guardia de Seguridad, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Antonio Domínguez Pérez, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Hilario Martínez Domínguez, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Eugenio Rodríguez Rodríguez, ganadero, vecino de San Martín de Valdeiglesias, y cuyos demás datos personales no constan.

Antonio Rodríguez Martín, casado, jornalero y vecino de San Martín de Valdeiglesias.

Domingo Lorenzo San Román, casado, mecánico conductor del Aeropuerto de Barajas y vecino de dicha localidad.

Valeriano Torija Llorente, casado, cabo mecánico de Aviación y vecino de Getafe.

Antonio Díez Cortinas, obrero civil del Aeródromo de Cuatro Vientos, vecino de dicha localidad, y cuyos demás datos personales no constan.

Leopoldo Castro Montañés, obrero civil que fué de Aviación en el Aeródromo de Cuatro Vientos, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Manuel de Lucas Puigsech, casado, obrero civil de Aviación, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Víctor Puentes Vázquez, casado, fotógrafo y vecino de Carabanchel Alto (Madrid).

Mariano Sánchez López, soltero, confitero, vecino de Alcalá de Henares y con domicilio en Pescadería, número 27.

Victoriano Benito Calderari, soltero, cabo conserje y vecino de Tielmes de Tajuña (Madrid).

Santos Vidal López, viudo, vecino de Carabanchel Bajo y cuyos demás datos personales no constan.

Mariano Llorente Molar, vecino de Cuatro Vientos (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan.

Esteban Muñoz Álvarez, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Jerónimo Bau Martínez, vecino de Madrid, con domicilio en plaza de Tirso de Molina, núm. 22, y cuyos demás datos personales no constan.

Santos Esteban González, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan.

Manuel Molina Trigo, casado, practicante y vecino de Alpedrete (Madrid).

Gonzalo Huerta Sánchez, casado, estudiante y vecino de Villarejo de Salvanes (Madrid).

(G. C.—3.211, 3.270.)

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Constanza Camino López, industrial, casada, vecina de Madrid.

Francisco Carmona Torrejón, industrial, casado, vecino de Madrid.

Fernando Vinader Tirado, empleado, casado, vecino de Madrid.

Román Palacios Francisco, industrial, casado, vecino de Colmenar Viejo.

Dado en Madrid, a 19 de septiembre de 1941.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Enrique Amado y del Campo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra:

Santiago Junquera Martín, casado, industrial, vecino de Colmenar Viejo (Madrid).

Martín Senise Gutiérrez, casado, industrial, vecino de Colmenar Viejo (Madrid).

Martín León Gallego, casado, industrial, vecino de Colmenar Viejo (Madrid).

Félix Tovar Vargas, casado, industrial, vecino de Colmenar Viejo (Madrid).

Benito Colmenarejo del Valle, casado, industrial, vecino de Colmenar Viejo.

(G. C.—3.173, 3.172 y 3.170)

(G. C.—3.388, 3.391, 3.390, 3.389 y 3.392.)

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

856

Mota Montero (Aurelio), de treinta y seis años, casado, encuadernador, y domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, número

22, de esta capital, comparecerá en este Juzgado de instrucción número 3 dentro del término de diez días, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en el sumario en que se le llama, que tiene el número 367, de 1941, por usurpación de funciones.

(B.—7.111)

857

Naval Baña (Manuel), de dieciséis años cumplidos, natural de Madrid, hijo de Manuel y Filomena, dependiente, y domiciliado últimamente en la calle de Núñez de Arce, números 15 y 17, procesado en el sumario número 426, de 1941, por el delito de hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 dentro del término de diez días, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias.

(B.—7.011)

858

Arvez Fernández (Florencio), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario número 433, de 1941, que por estafa se le instruye en este Juzgado de instrucción número 3, comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias.

(B.—6.962)

859

Rus (José Luis), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado en sumario instruido por el delito de estafa, bajo el número 291, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser re-

ducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—6.860)

860

Sánchez Gómez (Pedro), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, que vivió últimamente en la calle de Valverde, número 49, procesado en sumario instruido por el delito de estafa, bajo el número 430, de 1941, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—6.861)

861

Valle Hernández (Alfonso del), de dieciséis años cumplidos, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, de estado soltero y domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 35, piso 4.º derecha, procesado en el sumario que se sigue por hurto, con el número 443, de 1941, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias.

(B.—7.009)

862

Ordiz Ordiz (Herminio), natural de Peraveles de Arriba (Oviedo), hijo de Juan y Delfina, de treinta y un años, de estado viudo, de profesión sastre y vecino del expresado pueblo, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario instruido por el delito de uso público de nombre supuesto, bajo el número 363, de 1941, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro

ficar dicho acuerdo al usufructuario oferente de compra, como trámite previo del consentimiento, sin perjuicio todo ello de las necesarias autorizaciones superiores legales ordenadas por las leyes reguladoras de las enajenaciones de bienes de los Establecimientos de Beneficencia pública.

1.294. Quedar enterada, y prestar su conformidad al mismo, del decreto de la Excm. Presidencia de esta Corporación, disponiendo la conversión en títulos de la Deuda intransferible de los títulos transmitidos al Hospital Provincial por legado de doña Claudina Maymir Lastra, por un valor nominal de 46.900 pesetas, de conformidad con las leyes reguladoras de los patrimonios de los Institutos benéficos.

1.295. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, cuando por turno le corresponda, por reunir las condiciones reglamentarias, a la niña Paz Gil García, con el número 2.151 del turno ordinario.

1.296. Acceder a lo solicitado por Baltasar Pardo Fernández, Carmen Más Guillén y Micaela González Gómez, concediéndoles el ingreso, cuando por turno les corresponda, en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que a su solicitud acompañan, que reúnen las condiciones reglamentarias.

1.297. Acceder a lo solicitado por don Carlos Ayala Pons, concediéndole la necesaria autorización para proceder a la adopción de la niña Francisca Rodríguez, 308-2-1.287, del Colegio de la Paz, sujetándose a lo que determinan los artículos 173 al 179 del Código civil, con la obligación de remitir a la Dirección del Establecimiento copia certificada de la inscripción hecha en el Registro civil correspondiente.

1.298. Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para que, en vista de la diversidad de fabricantes designados por el Sindicato Textil para la fabricación y suministro de tejidos a los diferentes Establecimientos de la Corporación, adopte, con la prontitud necesaria, las determinaciones que crea precisas, a efectos de lograr la unificación de estos suministros, así como su mayor abaratamiento posible y garantías en cuanto a su confección y calidad.

misión Gestora roja, satisfaciéndose su importe con cargo al concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.281. Declarar de abono, a cargo del concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos, y a favor de doña Juana Gómez Gil, ex Enfermera de la Beneficencia Provincial, en resolución de instancia cursada por la misma, los haberes que tenía asignados por su cargo durante el período de tiempo que media entre 23 de julio y 18 de octubre de 1940, que no percibió por hallarse suspenso de empleo y sueldo preventivamente a la resolución del expediente administrativo a que fué sometida, en razón a que, en el fallo recaído en dicho expediente, le fué impuesta sólo la sanción de privación de haber durante quince días, cuyo importe será deducido de esta declaración de abono.

1.282. Otorgar, en las condiciones establecidas por el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados, en resolución de instancia cursada al efecto por el interesado, a don Bartolomé Edmundo Prieto Pondal, prórroga de seis meses, con el 50 por 100 de su haber, en la licencia que, por enfermedad, viene disfrutando, computándose los efectos de esta prórroga desde 1.º de abril de 1941, en que finalizó la anteriormente concedida, en razón a haberse justificado facultativamente que persiste la dolencia que motiva su separación del servicio y cumplido los requisitos reglamentarios establecidos, debiendo, caso de que, al consumirse esta nueva prórroga, no pueda reintegrarse al trabajo el Sr. Prieto Pondal, incoarse el oportuno expediente de excedencia forzosa, en los términos previstos en el artículo 32 del citado Reglamento.

1.283. Desestimar instancia cursada por el ex funcionario de esta Corporación, de la plantilla de subalternos, Francisco Pestana Raboso, y en la que solicita la jubilación por imposibilidad física para el trabajo, en razón a no considerar debidamente acreditada, en los términos reglamentariamente establecidos, la inutilidad que en su escrito alega.

1.284. Designar, de conformidad con lo propuesto por el señor Arquitecto Jefe provincial, a Enrique Álvarez Vázquez, para que, en atención a requerirlo así las necesidades del servicio, desempeñe funciones de Vigilante en los terrenos del antiguo cementerio del Hos-

Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada con esta fecha.

(B.—7.151)

863

Thomas (Sussanne), natural de Bruselas (Bélgica), hija de Javier Francisco y de Adelina, de treinta y dos años de edad, de profesión prostituta, de estado soltera, domiciliada últimamente en la calle del León, número 11, piso principal, procesada en sumario instruido por el delito de hurto, bajo el núm. 173, de 1934, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado por la Excelentísima Audiencia en 22 de agosto pasado.

(B.—7.150)

864

Velázquez Asensio (José), de treinta y un años, hijo de José y de Francisca, natural de Chozas de la Sierra, partido judicial de Colmenar Viejo, soltero, albañil, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, procesado por el Juzgado de instrucción número 3, de esta capital, en el sumario número 414, de 1940, por estafa, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias.

(B.—7.114)

865

García Navarro (José), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado en sumario instruido por hurto, bajo el número 399, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de

Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—7.343)

866

Clemente Granados (Orencio), de veintiséis a veintiocho años, natural de Portajo (Cáceres), ignorándose el nombre de los padres, domiciliado últimamente en la calle de la Abada, número 6, siendo sus señas personales: estatura regular, delgado, completamente afeitado, algo chato, pelo cortado casi al rape, y viste traje de americana oscuro, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, para responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 362, de 1941, por usurpación de funciones y hurto.

(B.—6.873)

867

Mantilla Moreno (José), natural de Madrid, hijo de José y de Felipa, de dieciocho años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 15, entresuelo E, procesado en causa número 203, de 1941, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, para notificarle el auto dictado con esta fecha, decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la Cárcel respectiva.

(B.—7.175)

868

Pérez García (Baltasar), natural de Madrid, hijo de Isidro y de Andrea, de treinta y dos años, casado, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Lorenzo Criado, número 12, principal (Carabanchel Bajo), procesado en causa por hurto número

135, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado con esta fecha decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la Cárcel respectiva.

(B.—7.177)

869

Gutiérrez Bringas (Emilio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Urquijo, número 15, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, con el número 364, de 1941, por estafa.

(B.—7.339)

870

Díaz-Guerra García (Félix Carlos), natural de Rielves (Toledo), hijo de Manuel y de Vicenta, de veintisiete años, soltero, chofer, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Viana, número 1, de Tetuán de las Victorias, procesado en causa por daños número 27, de 1940, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado con esta fecha, decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la Cárcel de esta capital.

(B.—6.951)

871

López Ruiz (Juan), de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Cartagena (Murcia), domiciliado últimamente en Morerías, número 5, y Pedro León Yuste, de veintiún años, soltero, jornalero, hijo de Pascual y de Leonor, natural de Perales de Tajuña (Madrid), domiciliado últimamente en Morerías, número 5, procesados en sumario por estafa,

instruido bajo el núm. 210, de 1940, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—6.880)

872

Almudi Esteban (Manuel), natural de Híjar (Teruel), nacido el 3 de junio de 1894, hijo de Ildefonso y de Antonia, mecánico, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por robo en causa número 285, de 1932, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid.

(B.—7.230)

**Tablas** para rectificar los líquidos imponibles y confeccionar los Repartimientos de Rústica y Urbana, con arreglo a las modificaciones de la Nueva Ley de Reforma Tributaria.

Calculadas con toda exactitud, con cuarteos hechos hasta la riqueza de 1.100 pesetas.

Pedidos: MARIANO S. GARZO

Casa especializada en modelación para Ayuntamientos

Apartado 79 LEON Teléfono 1317

ENVIO INMEDIATO

(A.—1.-1.291)

**IMPRESA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 31

TELEFONO 53202

pital Provincial, con la retribución anual de 1.500 pesetas, para el expresado servicio consignada en los Presupuestos vigentes.

1.285. Quedar enterada de oficio de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, en el que se da cuenta de que el Cocinero interino, nombrado para dicho Establecimiento, Benito Sanz Martín, según lo dispuesto por decreto de la Presidencia fecha 20 de julio último, no ha llegado a tomar posesión de su cargo, del que ha hecho presente su renuncia ante aquella Dirección.

1.286. Quedar enterada y prestar conformidad a decretos de la Presidencia fecha 28 de los corrientes, por los que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y en atención a requerirlo así las necesidades del servicio, ha tenido a bien designar, para ejercer con carácter interino los cargos de Ayudantes de cocinas en el Hospital Provincial, a don Telesforo Abarrátegui Zárate y don Ponciano Carriedo, con la retribución a las expresadas plazas asignada en Presupuesto, y sin que tales nombramientos impliquen reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor de los interesados.

1.287. Aprobar informe que se eleva a la Dirección General de Administración Local, relativo a instancia de don Salvador Orient Cereos, solicitando la plaza de Jefe de la Sección provincial de Administración Local.

1.288. Acordar la constitución del Tribunal que ha de fallar el concurso anunciado para cubrir cuatro plazas de Capellanes supernumerarios de la Beneficencia provincial, que quedará formado por los señores Gestores que constituyen la Comisión de Personal; señor Capellán Mayor; representante designado por el Ministerio de la Gobernación; señor Secretario general o funcionario en que éste delegue, que actuará como Secretario del propio Tribunal, recayendo la presidencia del mismo en el Ilmo. Sr. D. Antonio Pérez Gámir, como Presidente de la Comisión de Personal citada.

1.289. Disponer que, en atención a las necesidades del Servicio, puestas de relieve en propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador de los de Cédulas, se consideren prorrogados, por el tiempo indispensable para dar término a los trabajos de liquidación y entrega del papel-cédulas a la Agencia Ejecutiva, los nombra-

mientos otorgados a los Auxiliares temporeros adscritos a las Oficinas del impuesto.

1.290. Aprobar normas elaboradas por la Comisión de Personal para regular la forma en que han de ser concedidos los beneficios que, a efectos de percepción de haberes y asignación, en su caso, de pensiones extraordinarias, se otorgan a los familiares de los funcionarios de esta Corporación Provincial que, en concepto de voluntarios, se han incorporado a las fuerzas expedicionarias de la División Azul.

1.291. Asignar, de conformidad con lo propuesto por el Ilustrísimo señor Vocal Gestor Visitador del Hospital de San Juan, en Alcalá, una gratificación, en cuantía de 2.000 pesetas anuales, al Canónigo de aquella Magistral, don Félix Pérez de Gracia, como retribución de los servicios de asistencia espiritual que, desde primero de marzo último, viene prestando a la Comunidad y enfermos de aquel Establecimiento hospitalario, por dificultades de desplazamiento a dicha localidad, así como de residencia en la misma de los señores Capellanes de esta Beneficencia; dando traslado a la Intervención de Fondos con el fin de que determine fórmula aplicable al pago de la expresada retribución desde la fecha que se menciona.

1.292. Conceder al Portero segundo, Félix Ibáñez García, una gratificación especial de 200 pesetas, a cargo de la consignación del capítulo de «Imprevistos», en atención al servicio extraordinario que ha tenido a su cargo con ocasión de la temporada de espectáculos en el Teatro Español y de la de ópera en el Teatro de la Zarzuela, al servicio de los señores Gestores de la Corporación.

Sesión del día 14 de agosto de 1941

1.293. Acordar el precio de compraventa de la nuda propiedad del inmueble de la calle de Argumosa, núm. 31, en la cantidad de 30.409,71 pesetas, a favor de don Adolfo de Castro y Arteaga, de conformidad con el dictamen emitido por los señores Arquitectos provinciales, referente a la tasación del inmueble en 40.546,30 pesetas, descontando de dicha cantidad el 25 por 100 del precio que se reconoció a dicho señor en sesión celebrada en 9 de octubre de 1940, y noti-